



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 423/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1325/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATOS – DOELLO ANDREA PAOLA Y OTRAS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO y el Subsecretario de Salud Pablo ALFARO, solicitan la contratación de las Señoras Andrea Paola DOELLO, DNI n.º 26.831.184, domiciliada en calle Casinelli n.º 2366, Barrio ATE Casa n.º 97; Vanesa Inés FISCHER DNI n.º 33.056.902 domiciliada en calle Concordia n.º 1966 y Laura Claudia Edith Martínez DNI n.º 17.684.205, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1600, todas de esta ciudad, para el desempeño de funciones administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, dicha solicitud fue refrendada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, quien autorizó la realización de contrato por el plazo de DOS (2) meses, por el período comprendido desde el día 1º de enero y hasta el día 29 de febrero de 2024.

Que, por tal prestación los trabajadores mencionados percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, a las Señoras Andrea Paola DOELLO, DNI n.º 26.831.184, domiciliada en calle Casinelli n.º 2.366, Barrio ATE Casa n.º 97 y Laura Claudia Edith Martínez DNI n.º 17.684.205, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1600, ambas de esta ciudad, para el desempeño de funciones administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, a la Señora Vanesa Inés FISCHER DNI n.º 33.056.902 domiciliada en calle Concordia n.º 1966, para el desempeño de funciones administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito del



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 423/2024**

Área de Accesibilidad e Inclusión de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 3.º** Las Señoras DOELLO y MARTÍNEZ, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7mo., del Escalafón General y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaria de Salud y la Señora FISCHER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7mo., del Escalafón General y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Accesibilidad e Inclusión de la Dirección de Desarrollo Social, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 4.º** Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 6.º** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 7.º** Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

**ARTÍCULO 8.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*